



REGLAMENTO DE DANZA FOLCLÓRICA

El director técnico nacional, en cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental de los V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, emite y promueve el presente Reglamento Técnico de Danza Folclórica, con el propósito de regular, orientar y garantizar un desarrollo competitivo, equitativo y seguro de esta disciplina durante los Juegos, estableciendo las disposiciones necesarias para su correcta aplicación.

ARTÍCULO 1°. CATEGORÍAS. Las categorías, edades y sexos correspondientes para participar en este deporte de los V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, son las siguientes:

CATEGORÍA	SEXO	EDAD
ÚNICA	Mujer	18 años en adelante
ÚNICA	Hombre	18 años en adelante

ARTÍCULO 2°. MODALIDADES. Las modalidades que se desarrollarán durante cada una de la Final Nacional para esta muestra cultural son las siguientes:

MODALIDAD	PARTICIPACIÓN	MUJER	HOMBRE
Folclórica	Grupal	Mixto	
	Pareja	Mixto	

ARTÍCULO 3°. PARTICIPACIÓN. Podrán participar en la Final Nacional los jugadores, entrenadores y oficiales de delegación promovidos por los entes departamentales y además que cumplan con los requisitos de la Carta Deportiva Fundamental.



PARÁGRAFO 1: Se considerará jugador habilitado aquel que cumpla con los criterios reglamentarios establecidos por la organización del evento. Para tal fin, el mecanismo de validación corresponderá a la planilla de juego, en la cual deberá encontrarse debidamente inscrito. Adicionalmente, el jugador no podrá registrar sanciones vigentes que restrinjan su participación, ni presentar concepto médico de lesiones que limiten o imposibiliten su intervención competitiva en el encuentro de acuerdo con lo establecido en la Carta Deportiva Fundamental.

PARÁGRAFO 2: La Danza Folclórica deberá ser representativa del departamento al cual representan.

PARÁGRAFO 3: Las inhabilidades para participar en la Final Nacional están descritas en la Carta Deportiva Fundamental.

ARTÍCULO 4°. CONFORMACIÓN DEL GRUPO. La conformación del grupo de Danza Folclórica estará integrada exclusivamente por participantes pertenecientes a la delegación oficial de cada uno de los treinta y dos (32) departamentos y Bogotá D. C., en concordancia con los criterios y disposiciones establecidos la Carta Deportiva Fundamental.

PARÁGRAFO: Para la conformación oficial del grupo, el jefe de misión deberá diligenciar en su totalidad el formato oficial dispuesto por la organización, asegurando la veracidad de la información suministrada, la identificación completa de los participantes y el cumplimiento de los plazos de inscripción establecidos. Este documento será requisito indispensable para la validación y aprobación del grupo por parte del equipo técnico.



ARTÍCULO 5°. INTEGRANTES DEL GRUPO. Las cantidades establecidas por delegación para la Final Nacional de los Juegos en esta modalidad son las siguientes:

SEXO	MÍNIMO DE INTEGRANTES	MÁXIMO DE INTEGRANTES	COREÓGRAFO
MIXTO	6	12	1

PARÁGRAFO: El rol de coreógrafo será considerado un cupo adicional dentro de la conformación del Grupo de Danza Folclórica, siempre y cuando la delegación cuente con este recurso humano. La designación de un coreógrafo no constituye un requisito obligatorio para la participación en la disciplina; por lo tanto, las delegaciones podrán presentarse y competir sin la necesidad de incluir este rol dentro de su grupo oficial.

ARTÍCULO 6°. COMPETENCIA GRUPAL

1. Para la Final Nacional, cada delegación realizará una (1) presentación grupal en el día y hora establecidos por la organización, de acuerdo con la programación oficial de los encuentros deportivos y juegos. La duración de cada presentación no podrá exceder ocho (8) minutos. En caso de incluir una introducción, esta se considerará parte integral del tiempo total permitido.
2. Para el inicio del evento folclórico, el capitán o coreógrafo del grupo deberá presentarse entre cuarenta (40) minutos y una (1) hora antes del inicio programado, en el escenario donde se llevará a cabo la competencia. Allí deberá entregar: la pista musical, el nombre del grupo, el número de bailarines y la reseña de la danza. El incumplimiento de este requisito



impedirá a la delegación exigir su participación si llega sobre la hora o fuera del margen establecido.

3. Treinta (30) minutos antes del inicio del evento, la organización realizará el sorteo del orden de presentación. No obstante, todos los participantes deberán encontrarse puntualmente en el escenario a la hora programada, ya que el orden puede adelantarse por razones logísticas. En caso de no estar presente en el momento del llamado, el grupo pasará automáticamente a presentarse en último lugar.
4. Las delegaciones podrán iniciar su presentación con el número mínimo de integrantes permitido.
5. El capitán o coreógrafo del grupo deberá informar a la organización, con un mínimo de dos (2) días de anticipación, si durante la presentación se utilizarán elementos especiales tales como: luces o cualquier otro elemento distinto al vestuario. Esto debido a que algunos escenarios tienen restricciones relacionadas con la grama, el techo o las condiciones estructurales del lugar. La organización determinará si autoriza o no su uso.
6. El empleo de elementos no autorizados o el uso de aquellos que hayan sido expresamente prohibidos generará una penalización en el puntaje final, tales como fuego, líquidos especiales y pirotecnia.
7. La delegación que no cuente con el mínimo de participantes establecido en el presente reglamento, no podrá presentarse.

ARTÍCULO 7°. PUNTUACIÓN COMPETENCIA GRUPAL. Los jueces deberán puntuar las diferentes presentaciones grupales de la siguiente manera:

ASPECTO	PUNTAJE
Coreografía	30
Vestuario	20



Creatividad	16
Tiempo de la presentación	12
Cantidad de participantes	12
Representatividad	10
Total	100

- a. **Coreografía:** Para este ítem, los jueces evaluarán la coordinación del grupo, la sincronización de los movimientos, el manejo del ritmo, la organización de las secuencias, la expresión corporal, la percepción y uso del espacio escénico, así como la calidad del sonido utilizado, entre otros aspectos propios del montaje coreográfico.
- b. **Vestuario:** En este ítem, los jueces valorarán que el vestuario sea auténtico y representativo de la región y del baile presentado. Se tendrá en cuenta la correspondencia cultural, la uniformidad del grupo, la adecuación de los accesorios y la coherencia estética con la propuesta artística, entre otros criterios.
- c. **Creatividad:** Para este ítem, los jueces evaluarán la originalidad de la propuesta, la innovación en el montaje, la calidad de la puesta en escena y el uso creativo de los elementos interpretativos, musicales y visuales, entre otros.
- d. **Tiempo de la presentación:** Los jueces verificarán el cumplimiento del tiempo establecido para la presentación, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 6, del presente reglamento.
- e. **Número de participantes:** Los jueces otorgarán un (1) punto por cada integrante que participe en la presentación de Danza Folclórica. El puntaje no podrá ser inferior a seis (6) puntos y se aplicará únicamente a los participantes que intervengan activamente en escena.

- f. **Representatividad:** Los jueces evaluarán si la Danza Folclórica presentada es auténtica y representativa de la región y/o departamento que la delegación interpreta. Para ello, se tendrá en cuenta la fidelidad a las tradiciones culturales, la correspondencia entre la propuesta artística y las manifestaciones folclóricas propias del territorio, así como la coherencia entre música, vestuario, movimientos y narrativa cultural.

ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DE LA PAREJA

1. La pareja deberá estar conformada exclusivamente por integrantes que hayan participado en el grupo de Danza Folclórica de su delegación.
2. La confirmación de la participación en la modalidad de pareja se realizará a través del formato dispuesto por la organización y la elección del hombre y la mujer que conformará la pareja deberá realizarse finalizada la presentación del grupo.

ARTÍCULO 9°. INTEGRANTES DE LA PAREJA. Las cantidades establecidas por delegación para la Final Nacional de los Juegos en esta modalidad son las siguientes:

SEXO	HOMBRE	MUJER
MIXTO	1	1

PARÁGRAFO: El coreógrafo será el mismo de la modalidad grupal.

ARTÍCULO 10°. COMPETENCIA EN PAREJA



1. Todas las parejas de las delegaciones participantes bailarán simultáneamente al ritmo de la música que el DJ o escrutador disponga en el momento. No se requiere un montaje coreográfico previo; se evaluará la capacidad de los participantes para interpretar con naturalidad, espontaneidad e improvisación los distintos ritmos musicales que se les indiquen. La pareja tendrá libertad para elegir su vestuario, el cual deberá ser adecuado para la interpretación de los tres (3) ritmos que se ejecutarán de manera consecutiva. Los participantes podrán desplazarse libremente por toda la pista durante su presentación.
2. Para la competencia en pareja, se asignará un número dorsal, el cual deberá ser portado por el participante hombre, en un lugar visible de su vestuario. Este número será entregado al coreógrafo o jefe de misión, quien será responsable de ubicarlo correctamente.

ARTÍCULO 12º. PUNTUACIÓN COMPETENCIA EN PAREJA. Los jueces puntuarán la competencia de la siguiente manera:

ASPECTO	PUNTAJE
Participación de la pareja	10
Interpretación de la pareja primer ritmo	10
Interpretación de la pareja segundo ritmo	10
Interpretación de la pareja tercer ritmo	10

- a. **Participación de la pareja:** En este ítem, los jueces evaluarán la participación efectiva de la pareja mixta (hombre y mujer), la cual debe provenir del mismo grupo de danza que realizó la presentación principal. Por el solo hecho de participar, la delegación obtendrá diez (10) puntos.



La pareja deberá permanecer en la competencia desde el inicio hasta el final; en caso de retirarse antes de concluir, perderá automáticamente los diez (10) puntos otorgados por participación.

- b. **Interpretación de la pareja:** En este ítem, los jueces evaluarán la interpretación de cada uno de los ritmos musicales presentados. Para ello asignarán una calificación entre uno (1) y diez (10) puntos por ritmo, considerando la expresión, la musicalidad, la coherencia del movimiento y la capacidad de improvisación de la pareja. Se sumarán los puntajes obtenidos por ritmo para dar un máximo de treinta (30) puntos.

ARTÍCULO 13°. ASPECTOS TÉCNICOS

1. No podrán participar los jugadores o participantes que se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.
2. La competencia de Danza Folclórica se regirá por los principios de honestidad, tolerancia y respeto. Cada presentación deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de estos principios y acatar de manera adecuada y respetuosa las decisiones emitidas por los jueces.
3. El vestuario, las luces, las pistas musicales y cualquier otro elemento requerido para la presentación serán responsabilidad exclusiva del departamento al cual represente el grupo.
4. Los jueces adoptarán sus decisiones conforme a su criterio técnico, las reglas establecidas y el espíritu de la Danza Folclórica. Dichas decisiones se basarán en su apreciación experta y tendrán carácter discrecional, siendo definitivas dentro del marco de la competencia.



5. Los grupos que realicen su presentación con acompañamiento de música en vivo no recibirán puntos adicionales. Este tipo de presentación será valorada de la misma manera que aquellas que utilicen pista musical.
6. Si en la modalidad grupal, una presentación inicia con el número mínimo de participantes permitido y durante su ejecución la cantidad se reduce por cualquier causa a cinco (5) integrantes, los jueces darán por terminada la presentación.
7. Si uno de los participantes, antes de la presentación de Danza Folclórica, ha sido expulsado en su disciplina deportiva convencional o en un juego tradicional y dicha sanción es superior a dos (2) fechas, no podrá integrar el grupo de baile. El incumplimiento de esta disposición acarreará la expulsión de todo el grupo y la pérdida total de los puntos obtenidos en la respectiva presentación.
8. Si alguno de los dos (2) participantes seleccionados para participar en la modalidad de parejas ha sido expulsado en su disciplina deportiva convencional o en un juego tradicional, y dicha expulsión conlleva una sanción superior a dos (2) fechas, no podrá participar en la presentación correspondiente. En este caso, podrá ser sustituido por otro compañero que cumpla con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 14º. PENALIZACIÓN. Los jueces podrán realizar la respectiva penalización aplicada tanto al grupo como a la pareja, de acuerdo con los aspectos que identifiquen con base en los siguientes criterios:

ASPECTO	DEDUCCIÓN DE PUNTOS
Irrespeto a los jueces, asistentes, entre los mismos compañeros o la organización	-25



Agresión física o verbal durante la ejecución de la danza grupal o en pareja	-25
Hacer alusión a temáticas ajenas al evento (religión, política, género, entre otros)	-20
*Uso de elementos no permitidos	-20
Retiro voluntario durante la danza antes de terminar	-20
Gestos o arengas ofensivas o discriminatorias	-10

***De acuerdo con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 6° del presente reglamento.**

ARTÍCULO 15°. TOTAL DE PUNTUACIÓN. La puntuación máxima a obtener en caso de participar en las dos competencias es la siguiente:

ASPECTO	PUNTAJE
Puntuación competencia grupal	100
Puntuación competencia en pareja	40
Total	140

ARTÍCULO 16°. MEDALLERO. En la Final Nacional de los V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes se otorgarán medallas así: dos (2) color dorado, dos (2) color plateado y dos (2) color bronce:

MEDALLA	GRUPO	PAREJA	TOTAL
Color dorado	1	1	2
Color plateado	1	1	2
Color bronce	1	1	2



PARÁGRAFO 1: Para la premiación, los jugadores deberán portar el vestuario utilizado en la competencia de Danza Folclórica.

PARÁGRAFO 2: Para la premiación, los jugadores deberán estar oficialmente inscritos en la plataforma o mecanismo dispuesto por la organización y haber participado en los Juegos.

PARÁGRAFO 3: La premiación oficial se hará conforme con lo dispuesto en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

ARTÍCULO 17°. DISPOSICIONES GENERALES. Los aspectos de reglamento del deporte en mención no contemplados en este documento serán resueltos de la siguiente manera:

- 1. De Orden General:** por el Comité Organizador de los Juegos de la fase correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Deportiva Fundamental.
- 2. De Orden Técnico:** por el Comité Organizador de los Juegos de la fase correspondiente, quienes procederán de acuerdo con las normas y código disciplinario de Juegos y Eventos del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario.

El presente reglamento de competencia es adoptado como oficial y será el encargado de orientar el proceso de participación, organización y realización del torneo de Danza Folclórica, en el marco de los V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y hace parte integral de la Carta Deportiva Fundamental.



Nota: Las disposiciones contenidas en este documento se refieren igualmente a mujeres y hombres, sea cual fuere el género empleado en sus palabras o expresiones para simplificar su lectura. Asimismo, el uso del singular incluye también el plural o viceversa.

OSCAR EDUARDO APONTE BOTERO

Director Técnico Nacional

V Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes

Revisó:	Antonio Gabriel Calderón	Coordinador GIT Deporte Social Comunitario
Revisó:	Yohana Patricia Chona Jiménez	GIT Deporte Social Comunitario
Revisó:	Brayan Sneyder Antolínez Romero	GIT Deporte Social Comunitario
Elaboró:	Oscar Eduardo Aponte Botero	GIT Deporte Social Comunitario